

**CIRCULAR Nº 1/2026. ÓRGANOS DISCIPLINARIOS RFEN Aquatics.  
ESPECIALIDAD: WATERPOLO**

**TRAMITACIÓN DE RECURSOS CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CAUTELAR URGENTE ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DISCIPLINA DEPORTIVA RFEN AQUATICS.**

En aras a garantizar la seguridad jurídica, la adecuada organización de las competiciones organizadas por RFEN Aquatics y, la correcta tramitación de los procedimientos disciplinarios y recursos previstos en el Libro V -Régimen disciplinario- que pudieran afectar al normal desarrollo de las competiciones, los órganos disciplinarios: Comité de Competición de Disciplina Deportiva (CC DD) y Comité de Apelación de Disciplina Deportiva (CA DD), consideran necesario fijar determinados criterios organizativos y procedimentales.

En concreto, se vienen sucediendo una serie de solicitudes al Comité de Apelación de Disciplina Deportiva (CA DD) de pronunciamientos sobre suspensiones cautelares, cuya urgencia ha venido determinada por su incidencia en encuentros a disputar en los días siguientes inmediatos a su presentación.

Además, debido a que los miembros de los Comités disciplinarios RFEN Aquatics, desempeñan tales funciones con carácter parcial, por lo que no prestan servicios en dichos Comités en régimen de dedicación exclusiva, sino que todos ellos compatibilizan tales funciones con el desempeño de sus funciones públicas o privadas, esta situación, tiene una clara incidencia en su funcionamiento, pues la disponibilidad de sus miembros, no es plena, lo que requiere articular fórmulas organizativas que permitan lograr una máxima eficiencia y agilidad en la resolución de los asuntos.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la normativa deportiva y disciplinaria aplicable, y previa deliberación de ambos Comités, en sesión de 7 de mayo de 2026, se acuerda:

**Primero. - Objeto de la circular.**

La presente circular tiene por objeto facilitar a los clubes que se propongan recurrir una resolución del CC DD RFEN Aquatics, que conlleve solicitud de suspensión cautelar y que revista una especial urgencia por afectar a encuentros, o competiciones, cuya celebración esté prevista en los días inmediatos siguientes a la presentación del recurso, del tiempo imprescindible que el CA DD RFEN

Aquatics requiere para resolver, en tiempo y forma, aquellos recursos con el fin último de garantizar la tutela efectiva, tanto administrativa como judicial, de los recurrentes.

Los clubes que recurran y soliciten suspensión cautelar de la sanción, deberán remitir al correo electrónico [comitecompeticion@rfen.es](mailto:comitecompeticion@rfen.es) o en su caso [rfen@rfen.es](mailto:rfen@rfen.es), la siguiente documentación (incluyendo en el apartado: “Asunto”: Recurso de apelación con suspensión cautelar”):

- El correspondiente recurso de apelación.
- El escrito con la solicitud de suspensión cautelar.
- Nombre de la competición y la fecha y hora del encuentro o competición que pudiera verse afectado por el pronunciamiento sobre la medida cautelar.
- La resolución impugnada del CC DD RFEN Aquatics.
- Cualesquiera otros medios de prueba que el recurrente pretenda valerse para fundamentar la citada medida cautelar.

**Segundo. Plazo máximo para la presentación de la solicitud de suspensión cautelar.**

1. Las solicitudes de medidas cautelares que se formulen, de manera individual o junto con el recurso de apelación y cuya finalidad sea desplegar efectos respecto de encuentros o jornadas deportivas previstos para el fin de semana deberán presentarse, como máximo, **antes de las 12:00 horas del jueves** inmediatamente anterior a la celebración de los partidos correspondientes.
2. Las solicitudes presentadas dentro de dicho plazo podrán ser examinadas y, en su caso, resueltas con efectos para la competición correspondiente a la jornada en curso.
3. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecida en el apartado primero del presente artículo Segundo, el CA DD resolverá sobre la medida cautelar en la sesión ordinaria de la semana siguiente, por lo que no habrá pronunciamiento inmediato sobre la medida cautelar con anterioridad a la disputa del encuentro o competición previsto ese fin de semana.
4. Lo anterior se establece sin perjuicio de aquellos supuestos excepcionales, debidamente motivados, en los que concurran circunstancias de especial urgencia o imposibilidad material acreditada o aquéllas contenidas en el artículo 24.3 apartado 2, Libro V -Régimen disciplinario-.

**Tercero. Régimen de notificaciones.**

1. Las resoluciones y demás actos dictados en los procedimientos disciplinarios y recursos serán notificados, exclusivamente, a las partes personadas en el procedimiento, de conformidad con la normativa aplicable.
2. En cuanto a la publicidad de dichas resoluciones y/o actos de los comités disciplinarios, se publican en forma de “Acta” en la página web RFEN Aquatics, en el apartado del “Comité de Competición” y “Comité de Apelación” respectivamente, pudiendo ser consultadas cuando lo estimen necesario.
3. No obstante, lo anterior, de acuerdo con los principios de integridad, seguridad jurídica y buen orden deportivo, las resoluciones de las suspensiones cautelares se comunicarán, igualmente al resto de equipos participantes en la misma competición o liga.

**Cuarto. Entrada en vigor.**

La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y será de aplicación a todos los procedimientos iniciados con posterioridad a dicha fecha.

En Madrid, a 18 de mayo de 2026.

Fdo.

*Comité de Competición de Disciplina Deportiva RFEN Aquatics (CCDD)*

*Comité de Apelación de Disciplina Deportiva Aquatics (CADD)*